



Guadalupe, N. L., a 06 de junio de 2017.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Recibí Original.

28/ junio / 2017.

Verónica Irene Cruz Ibarra.
[Firma]

ALPHA METALS MÉXICO, S. A. DE C. V.,

Avenida Nafta 800, Parque Industrial STIVA Aeropuerto,

Apodaca, Nuevo León, C. P. 66600

Tel: 01 (81) 11566600

Presente.-

Número de Registro Ambiental: CEM7S1900611

Número de expediente: 16.139.23S.710.16.02/2008

En relación a su solicitud recibida en la ventanilla del Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal el 15 de diciembre de 2016, con el número de bitácora 19/LU-0276/12/16, así como la información complementaria recibida el 03 de mayo de 2017, con el número de documento 19DER-04059/1705, presentada por el C. Ernesto Armando Lappe Oliveras, en su carácter de Representante Legal, de la empresa ALPHA METALS MÉXICO, S. A. DE C. V., personalidad que acredita en la escritura pública número 13,364 de fecha 25 de abril de 2014, mediante el cual solicita la actualización de la Licencia Ambiental Única número LAU-19/00117-08, por modificación al proceso e incremento de la capacidad máxima instalada de producción anual y con fundamento en los artículos 4°, 5°, 109 bis 1, 111 bis, 147, 151 y 152 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual (COA), publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 11 de abril de 1997; y en el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso antes citado, publicado en el D.O.F., el 9 de abril de 1998, y considerando que cuenta con:

1. La Licencia Ambiental Única (LAU) No. LAU-19/00117-08, otorgada por esta Delegación Federal a través del oficio número 139.003.01.146/08, del 8 de mayo de 2008, que ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado COOKSON ELECTRONICS MÉXICO, S.A. DE C.V., ubicada en Avenida Nafta 800, Parque Industrial Stiva Apodaca, Apodaca, Nuevo León, C.P. 66600, con NRA: CEM7S1900611, cuya actividad es la Producción de soldaduras de metales no ferrosos, con base a la información proporcionada el 25 de enero de 2008, con el número de bitácora 19/LU-0163/01/08.
2. El oficio número 139.003.01.061/09 de fecha de 09 de marzo de 2009, emitido por esta Delegación Federal, que concede la Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-19/00117-08, por modificación de procesos, mediante la información presentada el 27 de enero de 2009, con el número de bitácora 19/LU-0235/01/09.
3. El oficio número 139.003.01.558/12 del 17 de octubre de 2012, emitido por esta Delegación Federal, que concede la Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-19/00117-08, por aumento de producción, cambios de proceso, generación de nuevos residuos peligrosos, mediante la información presentada el 16 de julio de 2012, con el número de bitácora 19/LU-0106/07/12.



4. El oficio número 139.003.01.392/14 de fecha 27 de agosto de 2014, emitido por esta Delegación Federal, que concede la Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-19/00117-08, por cambio de razón social de **COOKSON ELECTRONICS MÉXICO, S.A. DE C.V.**, a **ALPHA METALS MÉXICO, S.A. DE C.V.**, mediante la información presentada el 16 de junio de 2014, con el número de bitácora 19/LU-0107/06/14.

Con base a la información proporcionada y con fundamento en el artículo 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el D.O.F., el 26 de noviembre de 2012; el Aviso por el que se dan a conocer al público en general el Instructivo General para Obtener la LAU, el formato de solicitud de LAU para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal y el formato de la COA, publicado en el D.O.F. el 18 de enero de 1999; y demás disposiciones legales aplicables, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, se concede la actualización de la:

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-19/00117-08

Por lo anterior, en lo sucesivo deberá hacer referencia a los datos actualizados como se indica a continuación:

PRIMERO.- Es procedente la modificar al proceso e incremento de la capacidad máxima instalada de producción anual, actualizando las siguientes condicionantes:

Donde Dice:

Dicha Licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **ALPHA METALS MÉXICO, S.A. DE C.V.**, ubicado en Avenida Nafta 800, Parque Industrial Stiva Aeropuerto, Apodaca, Nuevo León, C.P. 66600, con NRA: **CEM7S1900611**, cuya actividad es la Producción de soldaduras de metales no ferrosos, distribuida de la siguiente manera: 103,000 Kg. de flux de soldadura, 304,900 Kg. de pasta de soldadura, 475,455 Kg. de alambre de soldadura con núcleo, 9'090,100 Kg. de alambre de soldadura sólido, Consumer 3'411,012 piezas y 10 Toneladas de Alambre de soldadura sólido (subproductos)

Dicho funcionamiento y operación se llevarán a cabo conforme a la información proporcionada en la referida solicitud, así como en las condiciones contenidas en este documento.

Debe decir:

La presente Licencia Ambiental Única (LAU) ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **ALPHA METALS MÉXICO, S.A. DE C.V.**, ubicado en Avenida Nafta 800, Parque Industrial STIVA Aeropuerto, Apodaca, Nuevo León, C. P. 66600, identificada con el Número de Registro Ambiental (NRA): **CEM7S1900611**, que se dedica a la fabricación de soldaduras de metales no ferrosos, con capacidad máxima instalada de producción anual 9,565,555.00 Kg de soldadura, 712,800 Kg de pasta, 3'411,012 piezas de Consumer, 10 toneladas de alambre de soldadura sólido (Subproducto) y 2,000,000 kg., de Preformas, distribuida de la siguiente manera:

Nombre de cada producto	Capacidad instalada	
	Cantidad	Unidad
Soldadura estaño-plomo	475,455	Kg
Soldadura libre de plomo	9,090,100	Kg

Nombre de cada producto	Capacidad instalada	
	Cantidad	Unidad
Pasta de soldadura alpha	304,900	Kg
Soldadura de pasta tamura	304,900	Kg
Pasta flux	103,000	Kg
Consumer	3,411,012	Piezas.
Subproducto de alambre	10,000	Kg
Preformas	2,000,000	Kg

Dicho funcionamiento y operación se llevará a cabo conforme a la información proporcionada con el número de bitácora 19/LU-0106/07/12 y 19/LU-0276/12/16, así como en las condiciones contenidas en este documento.

La presente Licencia Ambiental Única se emite por única vez, en tanto el establecimiento no cambie de ubicación o de actividad, según le fue autorizada, de ser este el caso deberá solicitar una nueva Licencia. Si existe cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o se requiere manifestar nuevos residuos peligrosos, deberá presentar la solicitud de actualización a las condicionantes establecidas. La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente.

1. El representante legal de la empresa **ALPHA METALS MÉXICO, S. A. DE C. V.**, deberá presentar en el formato que determine esta Secretaría, dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, su Cédula de Operación Anual, debiendo reportarse el periodo de operaciones realizadas del 1o. de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, con copia a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Nuevo León.

2. La operación y funcionamiento de **ALPHA METALS MÉXICO, S. A. DE C. V.**, deberá ajustarse al Plan de Atención a Contingencias, anexo a su solicitud con el número de bitácora 19/LU-0276/12/16, misma que deberá presentar en un plazo no mayor de 15 días hábiles copia a la PROFEPA a partir de la recepción del presente; el cual deberá contener la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en el caso que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas, extraordinarias no controladas; se presenten fugas y derrames de materiales o residuos peligrosos que puedan afectar tanto a la atmósfera como al suelo y subsuelo o puedan introducirse al alcantarillado. Así también, para controlar incendios y prevenir explosiones que se podrían presentar en el establecimiento.

4. Las emisiones generadas por el proceso de la combustión interna con diésel, en el equipo de bomba de sistema fijo contra incendios con capacidad de 462,288 (cuatrocientos sesenta y dos mil doscientos ochenta y ocho) BTU/h, deberán cumplir con la NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas, las demás emisiones del proceso de la combustión, deberán ser estimadas cuantitativamente a través del uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión, deberán ser estimadas cuantitativamente a través del uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Se deberá conservar la memoria de cálculo correspondiente para

ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita, *Nota: Una vez que haya sido publicada la Norma Oficial Mexicana correspondiente que regule el proceso de la combustión directa que se autoriza, se establezcan las condiciones de operación y límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, la empresa ALPHA METALS MÉXICO, S. A. DE C. V., deberá cumplir con lo establecido en la misma.*

Las emisiones generadas por el proceso de la combustión Indirecta con gas L. P. en el comedor con capacidad de 24,000 (veinticuatro mil) BTU/h, deberán ser estimadas cuantitativamente a través del uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Debiendo conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita, en conformidad al numeral 2, de la NOM-085-SEMARNAT-2011, siempre y cuando no exceda de la capacidad térmica nominal de 530 megajoules por hora (≈ 15 CC), en caso de exceder la capacidad térmica, deberá presentar la solicitud de actualización a la condicionante establecida.

Las partículas emitidas por los equipos listados tabla 1, deberán cumplir con la NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas, así mismo las demás emisiones no normadas, deberán ser estimadas cuantitativamente a través del uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Se deberá conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita, *Nota: Una vez que haya sido publicada la Norma Oficial Mexicana correspondiente que regule el proceso de la combustión directa que se autoriza, se establezcan las condiciones de operación y límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, la empresa ALPHA METALS MÉXICO, S. A. DE C. V., deberá cumplir con lo establecido en la misma.*

Tabla 1.

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad)	
	Cantidad	Unidad
Mezcladora Mx 01 de flux	175	Kg
Mezcladora Mx 02 de flux	175	Kg
Mezcladora Mx 18 de flux	16	Kg
Mezcladora Mx 10 de flux	5	L/h
Molino three roll mill	40	Kg
Molino beed mill	2500	Kg
Mezcladora MX 06	60	Kg
Mezcladora MX 07	60	Kg
Mezcladora MX 16	10	Kg
Mezcladora MX 17	300	Kg
Mezcladora MX 05	300	Kg
Mezcladora TAM 1	66	Kg

Tabla 1 (Continuación...).

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad)	
	Cantidad	Unidad
Mezcladora TAM 2	66	Kg
Mezcladora TAM 3	66	Kg
Mezcladora TAM 4	66	Kg
Mezcladora TAM 5	11	Kg
Laboratorio de calidad	1	Ton/h
Preparación de flux	1	Ton/h
Prensa de extrusión de alambre I	1	Ton/h
Prensa de extrusión de alambre II	1	Ton/h
Prensa de extrusión de alambre III	1	Ton/h
Mezclado de marmita hamilton	1	Ton/h
Mezcladora MX 19 de flux	5	Kg
Mezcladora TAM 20	10	kg
Mezcladora TAM 21	10	kg

5. Las emisiones de compuestos orgánicos volátiles (COV's) de los equipos listados en la tabla 1 y 2, deberán ser estimadas cuantitativamente a través del uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Debiendo conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA, si así se solicitan. *Nota: Una vez que haya sido publicada la Norma Oficial Mexicana correspondiente que regule los procesos que se autorizan, se establezcan las condiciones de operación y límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, por lo que la empresa ALPHA METALS MEXICO, S.A. DE C.V., deberá cumplir con lo establecido en la misma.*

Tabla 2

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad)	
	Cantidad	Unidad
Lavado de pots	1	Ton/h
Lavado de charolas	NA	NA
Equipo de recubierta	ND	ND
Fabricación de foam automático.	ND	ND
Fabricación de foam manual	NA	NA

Tabla 2 (Continuación...),

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad)	
	Cantidad	Unidad
Área de lavado (pasta)	1	Ton/h
Área de lavado (pasta)	1	Ton/h
Pre calentamiento en camisa eléctrica	1	Ton/h

Deberá llevar a cabo un Programa de mantenimiento preventivo y correctivo en sus equipos de procesos, dispositivos de seguridad y equipos contra incendio, lo cual tendrá que programarse en una bitácora que se presentará ante esta Secretaría cuando se le requiera.

Deberá llevar una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de proceso y de control, registrando los resultados de las mediciones de sus emisiones conforme se establece en las normas respectivas. Asimismo, llevar un registro mensual de las emisiones no normadas de los diferentes procesos, según corresponda registrando la cantidad de insumo que entran en los procesos, así como la cantidad de uso de combustible y realizar la determinación de la estimación cuantitativa a través del uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Se deberá conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita.

Deberá dar aviso anticipado a la PROFEPA del inicio de operación de sus procesos en el caso de paros programados y de inmediato en el caso de que estos sean circunstanciales y puedan provocar contaminación. Igualmente, deberá dar aviso inmediato a esa Dependencia en caso de falla en los sistemas de control, para que ésta determine lo conducente cuando la falla pueda provocar contaminación.

10. El manejo dentro y fuera del establecimiento de los residuos peligrosos listados en la tabla 3, indicados en la tabla 4.1 de su solicitud con la bitácora número 19/LU-0163/01/08, 19/LU-0106/07/12 y con el número de bitácora 19/LU-0276/12/16, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos del 35 al 46 y 68 al 70 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y a las normas oficiales mexicanas aplicables en la materia.

TABLA 3

1) Alcohol isopropílico contaminado
2) Materiales de limpieza contaminados con pasta de soldadura y alcohol,,
3) Flux fuera de especificaciones,
4) Aceites gastados hidráulicos,
5) Trapos contaminados con aceite,
6) Etilenglicol contaminado,
7) Residuos punzo-cortantes que hayan estado en contacto con humanos o animales o sus muestras biológicas durante el diagnóstico y tratamiento
8) Residuos biológicos infecciosos no anatómicos,





TABLA 3 (Continuación...),

9) Agua contaminada por limpieza general,
10) Residuo de pasta con plomo,
11) Residuo de pasta con plata,
12) Residuo de pasta sin plomo,
13) Materiales de limpieza contaminados con flux,
14) Residuos de flux
15) Recipientes metálicos vacíos contaminados
16) Materias primas fuera de especificación,
17) Isocarbitol gastado,
18) Recipientes de plástico vacíos contaminados
19) Lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio
20) Cartón contaminado con aceite,
21) Mezcla plástico contaminado con aceite,
22) Residuos químicos
23) Disolventes orgánicos usados
24) Telas o pieles impregnadas de residuos peligrosos
25) Residuos sólidos contaminados con flux
26) Aceites solubles gastados

SEGUNDO.- Este resolutivo deberá estar acompañado del oficio número 139.003.01.392/14 de fecha 27 de agosto de 2014, 139.003.01.558/12 del 17 de octubre de 2012 y el 139.003.01.061/09 del 09 de marzo de 2009, y las demás condicionantes establecidas en la LAU número LAU-19/00117-08, emitida por esta Delegación Federal mediante el oficio número 139.003.01.146/08, del 8 de mayo de 2008, que permanecen sin cambio y vigentes.

Notifíquese personalmente al C. Ernesto Armando Lappe Oliveras, en su carácter de Representante Legal, de la empresa ALPHA METALS MEXICO, S.A. DE C. V., el presente resolutivo por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

MDL. MAYELA MARÍA DE LOURDES QUIROGA TAMEZ

PC/IM/ANBE/SSC/HBG





C.c.p. M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar- Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. Presente.
Ing. José Ernesto Navarro R.- Director de Regulación Industrial y RETC. Presente.
Ing. Teresa Zarate Romano.- Subdirectora de Licencia Ambiental Única. Presente.-
Lic. Víctor Jaime Cabrera Medrano - Delegado de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León. Presente.
Ing. Pablo Chávez Martínez.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León.
Archivo.- Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

Número de Bitácora 19/LU-0276/12/16.

